



Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN NÚMERO: 5.654

DE FECHA: 9 de noviembre de 2022

VISTO:

La necesidad de actualizar y simplificar los procedimientos de altas de matrículas profesionales y el cese de la condición de matriculado en la cual, ambos procedimientos, requieren en forma ineludible la presentación de Declaraciones Juradas (DDJJ), se pretende simplificar esas manifestación escritas que tienen que ver con aspectos vinculantes a la responsabilidad que adquiere el interesado, como así también aspectos que tienen que ver proteger y cuidar el gobierno de la matrícula en poder del Consejo Directivo según inciso A del Artículo 28 de la Ley Provincial N° 7.642.-----

Y CONSIDERANDO:

- I. Que actualmente para los trámites de alta de matrícula profesional se deben suscribir varias declaraciones juradas que generan confusión en los aspirantes a obtener la matrícula profesional de este Consejo.
- II. Que actualmente existe para el cese de la condición de matriculado una extensa declaración jurada titulada "Declaración de Honor para Suspensiones", la cual genera confusión y entorpece la tramitación de los matriculados que por diferentes situaciones realizan esta solicitud.
- III. Que el texto de las declaraciones juradas actuales es extenso y ambiguo, no invocando con exactitud artículos de la Ley N° 7642/87 ni del Estatuto de Regulación.
- IV. Que se implementará un sistema en línea de Autogestión Profesional, con acceso desde el sitio web oficial del Consejo Profesional www.cpcipc.org.ar, desde donde se habilitará la tramitación electrónica para las diferentes solicitudes.
- V. Que la Ley Nacional N° 25.506 reconoce el empleo de la firma electrónica y de la firma digital y su eficacia jurídica.
- VI. Que sin perjuicio del reconocimiento aludido en el punto V, la firma del interesado ante autoridad del Consejo Directivo en la sede de este Consejo Profesional vale como instrumento de certificación de firma.

Por lo expuesto y lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.642 y disposiciones Estatutarias y Reglamentarias vigentes, este Consejo Directivo:





Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar la “**Declaración Jurada Alta Matrícula Profesional**” que se incorpora como Anexo I y forma parte de la presente Resolución. -----

Artículo N° 2: Aprobar la “**Declaración Jurada Cese Condición de Matriculado**” que se incorpora como Anexo II y forma parte de la presente Resolución. -----

Artículo N° 3: Aprobar la admisión de declaraciones juradas con firma digital personal de los interesados, provistas por Certificadores Licenciados en la Autoridad Certificante Raíz de la República Argentina (ACRAIZ).-

Artículo N° 4: Aprobar la certificación de firma con firma digital o presencial por Escribano Publico matriculado en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba. -----

Artículo N° 5: Aprobar la certificación de firma realizada en forma presencial ante autoridad del Consejo Directivo en la Sede del **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMÁTICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**. -----

Artículo N° 6: Derogar las declaraciones juradas tituladas “Declaración Jurada Dirigida al Consejo Profesional de Ciencias Informáticas” y “Declaración de Honor para Suspensiones”. -----

Artículo N° 7: Notifíquese, protocolícese, practíquese comunicaciones de Ley, expídase copias y archívese. --



Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

Anexo I

RESOLUCIÓN N° 5.654





Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

DECLARACION JURADA | Alta Matrícula Profesional

PARA SER PRESENTADA AL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMATICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA A LOS EFECTOS DE INICIAR TRAMITE DE ALTA DE MATRICULA PROFESIONAL SEGÚN LEY PROVINCIAL N° 7642/87.

De conformidad con lo establecido en la documentación correspondiente al proceso de solicitud de alta de matrícula profesional, el que suscribe

.....
CUIL N°, MANIFIESTA CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA QUE a partir de la fecha de la presente me encuentro graduado académicamente, comprendido dentro de lo establecido en el artículo 2° de la Ley 7642/87 y con derecho para el ejercicio profesional en todo el Territorio de la Provincia de Córdoba. A la vez declaro conocer y aceptar, en todos sus términos, lo establecido en la Ley Provincial N° 7642/87, Ley Provincial N° 10.752/2021, sus modificaciones, decretos reglamentarios y estatuto vigente que surgen a los efectos de establecer el normal funcionamiento del CPCIPC.

Por último, declaro bajo juramento que no me encuentro alcanzado dentro de las inhabilitaciones previstas en el artículo 15° de la Ley Provincial N° 7642/87.

.....,

Firma, aclaración y Fecha

La firma del matriculado debe consignarse con firma digital personal o bien certificar la firma de puño y letra mediante Escribano Público





Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

Anexo II

RESOLUCIÓN N° 5.654





Consejo Profesional de Ciencias Informáticas

Provincia de Córdoba | Ley Provincial N° 7642/87

El ejercicio legal es una condición moral

DECLARACION JURADA | Cese Condición de Matriculado

PARA SER PRESENTADA AL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMATICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA A LOS EFECTOS DE INICIAR TRAMITE DE SOLICITUD DE CESE A MI CONDICION COMO MATRICULADO PROFESIONAL SEGÚN LEY PROVINCIAL N° 7642/87.

De conformidad con lo establecido en la documentación correspondiente al proceso de cese a mi condición como matriculado profesional, el/la que suscribe CUIL N°, M.P N°, MANIFIESTA CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA QUE a partir de la fecha de la presente declaración jurada no ejercerá más las actividades profesionales previstas en el artículo 5° y 10° de la Ley 7642/87 dentro del Territorio de la Provincia de Córdoba.—

.....,

Firma, aclaración y fecha

La firma del matriculado debe consignarse con firma digital personal o bien certificar la firma de puño y letra mediante Escribano Público

